

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que el demandado solicita se le expida nuevo oficio de desembargo a COLPENSIONES comunicando el levantamiento de la medida cautelar, porque en dicha entidad le informaron que no aparecía recibido del mismo, y que la demandante ha seguido cobrando los mismos, pero de la revisión del expediente se verifica que COLPENSIONES en memorial recibido el 12 de agosto de 2019, señalan que para la nómina de agosto efectiva en septiembre de 2019, fue levantada la medida de embargo relativa a la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, tal como se ordenó en el auto de terminación del proceso de fecha 11 de julio de 2019, donde se mantuvo el descuento por concepto de cuota alimentaria mensual. Sírvase proveer.

Barranquilla, Agosto 11 de 2020

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA, Barranquilla, Agosto once (11) de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE

- 1) No acceder a expedir nuevo oficio a COLPENSIONES, por cuanto dicha entidad ya informó y dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de julio de 2019 y comunicado por oficio No.1100 de julio 19 de 2019.
- 2) Acláresele al demandado que el auto de terminación del proceso de fecha 11 de julio de 2019, solo dispuso el levantamiento del embargo que recaía la quinta parte del excedente del salario mínimo, manteniéndose el descuento por concepto de la cuota alimentaria mensual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV